

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. ejecutivo rad. 2020 -00332

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y además, cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor del banco **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **JUAN NEPOMUCENO MELO VEGA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 4705531310

- 1.1 .Por la suma de \$34.274.821, 80 M/CTE por concepto de capital.
- 1.2 Por la suma de \$5.167.167.57 Por concepto de intereses de plazo, liquidados sobre el capital , desde el día 18 de septiembre de 2019 al 20 de marzo de 2020.
- 1.3 Por la suma de \$517.825.76 M/cte por concepto de otras sumas contenidas en el pagaré báculo del recaudo ejecutivo.
- 1.4 Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 21 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 207419237750

- 1.5. Por la suma de \$11.904.853.31M/cte., por concepto de capital.
- 1.6. Por la suma de \$1.170.776.84 M/cte., por conceto de intereses de plazo liquidados desde el día 6 de agosto de 2019 al 20 de marzo de 2020.
- 1.7. Por la suma de \$145.193.04 M/cte por concepto de otras sumas adeudadas contenidos en el pagaré base de recaudo ejecutivo.
- 1.8. Por la suma de \$488.902.29, por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital vencido hasta la fecha de exigibilidad, contenidos en el pagaré base de la acción
- 1.9. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1.5., a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 21 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de las obligaciones.

PAGARÉ No. 5470640000228208

- 1.10. Por la suma de \$13.578.595.00 M/CTE por concepto de capital.

- 1.11. Por la suma de \$45.857.00, por concepto de intereses de plazo, liquidados sobre el capital , desde el día 11 de noviembre de 2019 al 20 de marzo de 2020.
- 1.12. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1.10, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 21 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 4824842350207123

- 1.13. Por la suma de \$9.162.502.00 M/CTE por concepto de capital.
- 1.14. Por la suma de \$18.072.00, por concepto de intereses de plazo, liquidados sobre el capital , desde el día 11 de noviembre de 2019 al 20 de marzo de 2020.
- 1.15. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1.13, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 21 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P. o notifíquese alternativamente al demandado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a **LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.338.903, portador de la tarjeta profesional No. 52.556 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.073 Hoy tres (3) de noviembre de 2020, a
la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Ref. ejecutivo rad. 2020 -00332

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

030808db4894ca8be71031ed478515cf865bda94f43556d01b7b3a20b317cd4a

Documento generado en 02/11/2020 05:41:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>